

INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
****INAPA****
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No.017/2021.

ACTA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA CANCELAR EL PROCESO NO. INAPA-DAF-CM-2021-0051 COMPRA MENOR, DE “COMPRAS DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras, Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12 en la capital de la República Dominicana, se procede a cancelar el Proceso de **COMPRA MENOR – INAPA-DAF-CM-2021-0051**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de abril del año 2021, fue publicado el Proceso por **COMPRA MENOR NO. INAPA-DAF-CM-2021-0051** de “**COMPRAS DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES**”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de abril del año 2021, a las 02:00 pm, se cerró la Apertura de la Oferta Económica de proceso **INAPA-DAF-CM-2021-0051**, en el cual se presentaron oferta 04 oferente, siendo adjudicado **Distribuidora de Equipos Industriales y de Seguridad, SRL**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de abril del año 2021 el oferente adjudicatario informo vía correo electrónico que, ‘cometió un error involuntario en la ubicación del ITBIS, teniendo en cuenta que anexaron la oferta económica en archivo PDF y que esta no puede ser tomada en cuenta para resarcir esta equivocación, Lastimosamente aunque nuestro interés es el de poder realizar el suministro, no podemos recibir la orden asumiendo el ITBIS puesto que nuestros márgenes son muy ajustados por tal motivos declinamos nuestra oferta para esta adjudicación’.

CONSIDERANDO: Que el artículo 24 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06, establece que:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06.

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

En consecuencia, el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el proceso de **COMPRA MENOR, No. INAPA-DAF-CM-2021-0051**, de **“COMPRAS DE EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL, PARA LA DIRECCION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES”**, debido a que, el oferente que resulto ser adjudicatario, cometió un error involuntario omitiendo el ITBIS en su cotización, por tal motivo declino su oferta, siendo este el único que cumplió técnicamente en este proceso razón por la cual no resultaría un segundo adjudicatario.

SEGUNDO: **ORDENA** la **Publicación de la presente resolución, en el portal de la Institución, así como en el Portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).



Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. Depto. de Compras y Contrataciones



Licdo. Santiago A. Duran Valenzuela
Dirección Administrativa.